



**RESOLUCIÓN N° 1417 DE 2018**  
**(13 de junio)**

Por la cual se Aclara la Resolución número **1164 del 08 de mayo de 2018** "Por la cual se fija la cuantía y se asigna al **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento del mismo para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018".

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las establecidas en el artículo 109 y numerales 6° y 7° del artículo 265 de la Constitución Política, el Título IV de la Ley 130 de 1994 y el Capítulo II del Título II de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número **1164 del 08 de mayo de 2018**, el Consejo Nacional Electoral fijó la cuantía y asignó al **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento del mismo para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018.

Que en el artículo tercero de la resolución en mención, al hacer alusión al 1% a descontar del valor bruto reconocido correspondiente a la auditoría indicada en el artículo 49 de la Ley 130 de 1994, Resolución No. 3476 de 2005, aclarado y modificado según la Resolución No. 1197 de 2006 y lo adicionado por la Resolución No.1256 de 2006, se indicó en letras la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PASOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS**, siendo lo correcto indicar que la suma a descontar por la auditoría asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS**, tal como se observa numéricamente.

Que por anterior surge la necesidad de aclarar el acto administrativo, con la salvedad de que tal aclaración no influye en ningún momento en la liquidación ni en el reconocimiento del derecho a la financiación del funcionamiento de la organización política.

Por la cual se Aclara la Resolución número 1164 del 08 de mayo de 2018 "Por la cual se fija la cuantía y se asigna al **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento del mismo para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018".

Que en consecuencia esta Corporación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo tercero de la Resolución número 1164 del 08 de mayo de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral, el cual quedará de la siguiente manera:

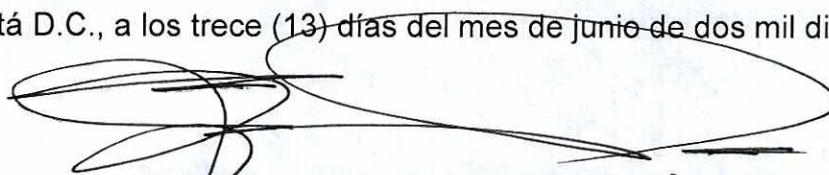
**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de la contratación del Sistema de Auditoría Externa de que trata el artículo 49 de la Ley 130 de 1994, de acuerdo con la Resolución No. 3476 de 2005, aclarado y modificado según la Resolución No. 1197 de 2006 y lo adicionado por la Resolución No.1256 de 2006, se descontará el 1% del valor reconocido, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.066.123,65) M/L**, lo que quiere decir que la suma neta a cancelar será de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.679.546.241,78) M/L**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás partes de la Resolución número 1164 del 08 de mayo de 2018, continúan vigentes.

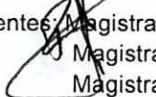
**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).



**IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ**  
Presidenta Reglamentaria

Ausentes:  Magistrada Gloria Inés Gómez Ramírez  
Magistrado Felipe García Echeverri.  
Magistrado Emiliano Rivera Bravo (por impedimento).

VºBº Asejo / ACM

Proyectó / JAZ

Anexo: Resolución 1164 de 2018.